

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A EFECTOS DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, QUE EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES LES HAN SIDO TRANSFERIDAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

ANTECEDENTES

1. Mediante Ley N° 29448, se establecieron disposiciones destinadas a regular transferencias de recursos a favor de los gobiernos regionales con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que, en materia de telecomunicaciones, les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización.
2. La Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29448, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar mediante decreto supremo, la distribución de los recursos públicos que capte, con el objeto de orientar un porcentaje de los mismos al apoyo de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización a los Gobiernos Regionales.
3. Mediante Resoluciones Ministeriales N° 334-2008-MTC/01, N°s 317, 332, 361, 371, 421, 426, 438, 499, 500, 518, 532, 669 y 906-2008-MTC/03, N° 850-2009-MTC/01 y N° 474-2011-MTC/03, se declararon concluidos los procesos de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de telecomunicaciones contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Junín, Moquegua, Ayacucho, Huánuco, San Martín, Ica, Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Huancavelica, Tacna, Madre de Dios, Amazonas, Pasco, Callao, Ancash, Tumbes, Loreto, Cusco, Apurímac, Arequipa, Ucayali y Lima, respectivamente.

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Según se desprende del artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales, en materia de Comunicaciones, les han sido transferidas efectivamente las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias



correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Para el cumplimiento de dichas funciones, así como para financiar la operación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones transferidos, los Gobiernos Regionales requieren contar con los recursos necesarios.

En el marco de la facultad conferida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29448, se propone autorizar la distribución de recursos directamente recaudados, que anualmente capte, a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por un monto máximo de S/.14'454,496.00 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles), por los Años Fiscales del 2012 al 2016, monto estimado según las proyecciones efectuadas por el Sector Comunicaciones y la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

Asimismo, se propone autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita anualmente una resolución ministerial a fin de fijar los montos a transferir a cada Gobierno Regional.

A efectos de garantizar que los recursos a ser distribuidos se utilizarán para los fines previstos se propone incluir una disposición en ese sentido.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La expedición del presente dispositivo permitirá a los mencionados Gobiernos Regionales fortalecer su gestión para el cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas, en la medida que podrá contratar personal idóneo y capacitado para ejercer las funciones transferidas y adquirir y/o mantener el mobiliario de la Dirección Regional de Comunicaciones. Asimismo, les permitirá operar y/o mantener los Sistemas de Telecomunicaciones adquiridos por el Ministerio y que les han sido transferidos, lo que redundará en beneficio de los Gobiernos Regionales y de la población en general.

IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente dispositivo no modifica norma vigente alguna, toda vez que se realiza en el marco de la Ley N° 29448, coadyuvando de esta forma en el fortalecimiento de las funciones sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales.

